

00000008
RESOLUCIÓN N° DE 2008 18 ENE. 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, A CARGO DE LA ESTACIÓN
JAIR / JAIR TORRES ARANA”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – mediante auto N° 000103 de Julio 12 de 2004, en su parte dispositiva admite una solicitud y se ordena visita de inspección técnica.

Que el auto N° 000103 de Julio 12 de 2004, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo Cuarto 4º de la parte dispositiva menciona que el interesado deberá cancelar la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$735.358.oo.), por el concepto del trámite.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0019 de fecha agosto 6 de 2004 por valor de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$735.358.oo.), con fecha limite de pago septiembre 5 de 2004, por concepto de evaluación ambiental sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esa deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio N° 004974 de fecha Septiembre 29 de 2006, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. – citó al señor Jair Torres Arana representante legal de la estación de servicio Jair con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha treinta (30) de Noviembre de 2007, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia la Estación de Servicio Jair representada legalmente por Jair Torres Arana le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. - por concepto de evaluación ambiental la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$735.358.oo.).



RESOLUCIÓN N° 00000000 DE 2008

18 ENE. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, A CARGO DE LA ESTACIÓN JAIR / JAIR TORRES ARANA”

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la Estación de Servicio Jair representada legalmente por el señor Jair Torres Arana identificado con la cédula de ciudadanía número 8.727.491, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$735.358.00.) por concepto de evaluación ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal o apoderado de la estación de servicio Jair.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Proyectó: Aniano Iglesias Vilela, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Campo Pérez, Asesora de Dirección

